



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

---

### **PROYECTO DE RESOLUCION**

La Cámara de Diputados de la Nación sancionan RESUELVE...

**Primero.** Convocar al *CERTAMEN “GENERAL MANUEL BELGRANO 2020”* en conformidad a lo establecido en el documento “Convocatoria y Bases del Certamen GENERAL MANUEL BELGRANO 2020”, anexo a este proyecto de resolución. -

**Segundo.** Requerir la Participación del Ministerio de Cultura de la Nación a los fines de prestar colaboración y ser parte integrante de este proyecto. -

**Tercero.** Los considerandos forman parte del presente de resolución.

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En el marco de los acontecimientos del año 2020 como el año del General Manuel Belgrano, en homenaje al prócer por los 250 años del nacimiento y 200 de su muerte, se efectuará un Certamen musical y artístico, que tendrá como fin la elección de un himno en Honor al mismo. -

Posteriormente a la selección se elaborara un proyecto de ley a los fines de establecer como símbolo Patrio Nacional el Himno creado en honor y reconocimiento al prócer General Manuel Belgrano, que resulte elegido ganador del CERTAMEN “GENERAL MANUEL BELGRANO 2020”. -

Debe ser una política de Estado y un imperativo como sociedad homenajear a los próceres de nuestro país, recordando los hechos históricos que han dejado las bases para la conformación de la República Argentina.

Que Manuel Belgrano participó en la defensa de Buenos Aires, capital del Virreinato del Río de la Plata, en las dos Invasiones Inglesas 1806 y 1807 y promovió la emancipación de Hispanoamérica respecto de España en apoyo a las aspiraciones de la princesa Carlota Joaquina en la región, aunque sin éxito.

Fue uno de los principales patriotas que impulsaron la Revolución de Mayo, por la cual se destituyó al virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, y fue vocal de la Primera Junta de gobierno que lo reemplazó.

Luchó en la guerra de Independencia de la Argentina contra los ejércitos realistas. Fue el jefe de la expedición militar que la junta de Buenos Aires envió al Paraguay que finalizó cuando celebró el Tratado confederal entre las juntas de Asunción y Buenos Aires, en 1811.

Fue jefe de una de las Expediciones Libertadoras a la Banda Oriental.

En 1812 creó la bandera de Argentina en la actual ciudad de Rosario.

Como general del Ejército del Norte, dirigió el Éxodo Jujeño, comandó las victorias de los revolucionarios en la batalla de Tucumán y en la de Salta y tuvo a su cargo la Segunda Campaña Auxiliadora al Alto Perú, durante la cual fue dos veces derrotado por los realistas.

Durante el Directorio tuvo gran influencia en el Congreso de Tucumán que declaró la Independencia de las Provincias Unidas en Sud América, en 1816, proyectó en vano el establecimiento de una monarquía constitucional dirigida por un noble Inca. Comandó las tropas nacionales que participaron en la guerra civil contra los caudillos del litoral.

La educación del pueblo fue una de sus preocupaciones: para ello elaboró durante su estadía en España un plan de acción con avanzadas ideas.

El General Manuel Belgrano vivió al servicio de los ideales nacionales y murió en la pobreza total el 20 de junio de 1820 en una Buenos Aires asolada por la guerra civil. -

Que a los fines de llevar este proyecto con la difusión y la especialidad que necesita, convocamos a que el Ministerio de Cultura de La Nación sea participante e integrante del mismo, ya que su colaboración será imprescindible. -

De esta manera, por todos los logros mencionados anteriormente y los que viven en la historia de nuestro país, considero que es de vital importancia llevar a cabo este Certamen que tiene por objetivo elegir un Himno oficial en honor a nuestro prócer, fomentando así en toda la sociedad argentina la cultura e historia de nuestro país.

Referencia: ANEXO BASES Y CONDICIONES

## **Anexo I**

### **BASES Y CONDICIONES CERTAMEN: "GENERAL MANUEL BELGRANO 2020"**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente Certamen es organizado por la Cámara de Diputados de la Nación y El Ministerio de Cultura de la Nación en adelante "los organizadores" y tiene como objetivo la designación y elección de un HIMNO OFICIAL en honor al prócer General Manuel Belgrano. -

## **OBJETO Y VIGENCIA DEL CERTAMEN**

El concurso buscará elegir EL HIMNO OFICIAL en Honor al prócer Argentino General Manuel Belgrano. -

## **BASES Y CONDICIONES.**

El simple hecho de participar en este concurso implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes bases, como así también la aceptación de las modificaciones que pudiera realizar los Organizadores sobre cualquier cuestión no prevista en ellas y que no generarán derecho a reclamo alguno.

## **ARTÍCULO 1° -ACERCA DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar bandas y/o solistas de cualquier género Musical de todo el país. Las postulaciones serán consideradas por un Comité de Selección que determinará una Pre Selección de 10 (DIEZ) bandas y/o solistas autores del Himno, pre- seleccionado que serán anunciados dentro del mes de OCTUBRE 2020.

Todos los participantes y/o miembros de las bandas deberán ser argentinos nativos o naturalizados, o extranjeros que acrediten su residencia efectiva en el país, mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad emitido por la Nación Argentina. Deberán ser además mayores de 14 años. -

La acreditación del domicilio de los participantes se efectuará, sin excepción mediante la exhibición del correspondiente Documento Nacional de Identidad y no se aceptará ningún otro medio probatorio.

En caso de tratarse de una banda, la presentación deberá realizarse a través de uno de sus miembros, quien será quien se encargará de la coordinación y comunicación con los Organizadores.

## **ARTÍCULO 2° - ACERCA DE LAS OBRAS**

El HIMNO en Honor al Prócer General Manuel Belgrano deberá ser original, inédito y de su propia autoría. En caso de ser una banda, la autoría podrá ser de alguno, varios o todos sus miembros.

Los temas musicales que se presenten no podrán haber sido publicados anteriormente en sellos discográficos que demanden exclusividad en la edición. El Himno a presentar puede haber sido estrenado, pero no premiadas ni editadas con anterioridad (Disco o partitura).

Si bien no es requisito excluyente, el Ministerio de Cultura recomienda que se registren previamente el Himno a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

## **ARTÍCULO 3° - INSCRIPCIÓN**

Las inscripciones se realizarán a través del sitio web Ministerio de Cultura: [www.cultura.gov.ar](http://www.cultura.gov.ar), desde el 01/07/2020 hasta el 01/08/2020.

Deberán registrarse como artistas en [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar), completar el formulario y subir el Himno a concursar deberá ser presentada en cualquier formato de audio digital compatible con la plataforma definida por el Organizador para tal fin, como un archivo adjunto.

Los postulantes al Certamen deberán presentarse con seudónimo (un nombre de fantasía que no haga referencia al músico ni al conjunto).

El formulario de inscripción y la convocatoria serán difundidos vía redes sociales tanto del MINISTERIO DE CULTURA como de otros Ministerios, programas relacionados al concurso y por La Cámara de Diputados de La Nación.

#### **ARTÍCULO 4° - RESTRICCIONES**

Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el MINISTERIO DE CULTURA y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION. Asimismo, se excluye la participación de toda persona vinculada con alguno de los miembros del Comité de Selección y/o Premiación, por parentesco de hasta el segundo grado inclusive. Si alguno de los integrantes de una obra o proyecto no cumple con este requisito, se descalificará al proyecto u obra en su totalidad.

#### **ARTÍCULO 5° RESULTADOS**

Los resultados del concurso serán publicados en la página web [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar) y difundidos por redes sociales asociadas al Certamen. Una vez publicados los resultados en la web del MINISTERIO DE CULTURA se notificará al Ganador y/o Ganadora. - **ARTÍCULO**

#### **6° MENORES DE EDAD**

Para los postulantes y eventuales premiados menores de edad en los términos del artículo 25 del Código Civil y Comercial de la Nación, se requerirá la intervención de sus representantes y la observancia de los recaudos y formalidades en todas aquellas instancias en que así sea exigido por la normativa legal, reglamentaria y/o convencional aplicable y vigente.

#### **ARTÍCULO 7° - JURADO Y SELECCIÓN**

Las postulaciones serán evaluadas por un Comité de Selección integrado por profesionales de destacada trayectoria en la disciplina, el cual se integrará posteriormente, con las recomendaciones que estime necesarias el Ministerio de Cultura de la Nación.

Será función del Comité de Selección definir hasta el mes de octubre de 2020 una PRE SELECCIÓN de diez (10) bandas y/o solistas seleccionados autores del Himno. -

Para posteriormente en el mes de noviembre de 2020 elegir a UNA (1) bandas y/o solistas autores del Himno ganador del Certamen. -

## **ARTÍCULO 8° - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES**

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Certamen, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar ganador, para que se difunda su nombre y el título del Himno, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el MINISTERIO DE CULTURA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales. El MINISTERIO DE CULTURA no asume el compromiso de publicar la obra. En caso que el postulante ganador decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganador del presente Certamen mediante la aplicación de una leyenda suministrada por el MINISTERIO DE CULTURA en la contratapa del CD.

## **NOTIFICACIÓN DE PRE- SELECCIONADOS.**

Los Pre- seleccionados serán notificados únicamente por correo electrónico al correo consignado al postularse, y posteriormente se publicará la información completa, en la página web del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar))

## **ARTÍCULO 9° - DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En el caso de las obras y/o proyectos que utilizaran o incluyeran imágenes, sonidos, textos o cualquier material cuya propiedad intelectual perteneciese a terceros, los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y liberan a la Organización por los eventuales reclamos que estos terceros pudieran hacer, siendo que cada participante es el exclusivo responsable de las eventuales infracciones a la legislación vigente en materia de derecho de autor. En caso de advertirse un plagio, La Organización podrá rechazar el proyecto en cuestión en cualquier etapa del Certamen, siendo su decisión inapelable.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al MINISTERIO DE CULTURA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

## **ARTÍCULO 10° - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN**

Los postulantes autores del HIMNO premiado conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723. Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor del MINISTERIO DE CULTURA, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de las obras, incluyendo pero sin limitarse; a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero; sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

## **ARTÍCULO 11° - DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan al MINISTERIO DE CULTURA a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

## **ARTÍCULO 12° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

El solo hecho de presentarse para optar a los beneficios de este régimen implica, por parte de los concursantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en esta reglamentación.

## **ARTÍCULO 14° - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por MINISTERIO DE CULTURA de la NACIÓN.